



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W

HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **3 de septiembre de 2026**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

5.- EDUCACIÓN. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL ANALFABETISMO. ANUALIDAD 2026. APROBACIÓN, SI PROCEDE (EXPEDIENTE 1810218R)

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Educación sobre el epígrafe que precede:

Antecedentes de hecho:

En relación al Convenio entre el Ayuntamiento de Crevillent y la Asociación para la erradicación del analfabetismo, cuyo objeto es fijar el marco de colaboración económica del Ayuntamiento de Crevillent con la ASOCIACION PARA LA ERRADICACION DEL ANALFABETISMO al objeto de apadrinar escolares de la ciudad peruana de Chimbote
Y a la vista del Borrador del Convenio.

Fundamentos de derecho:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, adoptada por acuerdo plenario en fecha 28 de mayo de 2026 y publicada en en BOPA nº107, del 9 de junio de 2026.

Bases de Ejecución del Presupuesto General 2026.

Además, tal y como consta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en el Artículo 25, aparecen las subvenciones en régimen de concesión directa.

Habiendo sido aprobados los presupuestos municipales para el año 2026, y apareciendo dentro de los mismos la partida presupuestaria dirigida al Convenio ASERRA, correspondiendo con la partida 3200/48517 con una cuantía económica de 2.730€.

Constando en el expediente informe-propuesta de la Coordinadora de Educación en funciones.

En su virtud, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración con la Asociación ASERRA, del siguiente tenor literal :

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL ANALFABETISMO

En Crevillent, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, DOÑA LOURDES AZNAR MIRALLES, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en su condición de Alcalde-Presidente, con CIF P0305900C y domicilio en calle Mayor, nº 9

Y de otra, D. MARIO SÁNCHEZ CANDELA, con DNI 74183110Z en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PARA LA ERRADICACION DEL ANALFABETISMO con CIF G53841359 , en su condición de Presidente y domicilio en Avda. Sánchiz Guarnier s/n

Estando presente el Secretario General, D. Honorio García Requena, que da fe del acto.

Las partes actúan reconociéndose la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que el AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente tiene entre sus propósitos la formación, fomento y promoción de actividades culturales, bien con sus propios medios o en colaboración con otros para su consecución, por lo que se encuentra habilitado para la suscripción de convenios con otros agentes públicos o privados.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACION PARA LA ERRADICACION DEL ANALFABETISMO ha mostrado su interés en fomentar la alfabetización en la ciudad peruana de Chimbote mediante el apadrinamiento de escolares de esta ciudad, con el objetivo de combatir la desigualdad social y mejorar los niveles de salud y bienestar social.

TERCERO.- El AYUNTAMIENTO expresa su interés en colaborar en la difusión de los objetivos



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENU WJE2 LUAU WZ43

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 5 - SEFYCU 7182269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026

de esta Asociación que mediante la educación pretende conseguir reafirmar la importancia que para cualquier ser humano tiene el saber leer y escribir.

CUARTO.- Que, en definitiva, ambas partes manifiestan un mutuo interés por la cooperación entre ambas instituciones para favorecer la alfabetización en los países subdesarrollados como herramienta fundamental para solucionar los problemas de pobreza y desigualdad entre las personas.

Es por ello por lo que declarando su voluntad expresa de colaborar activamente en lo manifestado acuerdan a los efectos oportunos suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes :

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fijar el marco de colaboración económica del Ayuntamiento de Crevillent con la ASOCIACION PARA LA ERRADICACION DEL ANALFABETISMO al objeto de apadrinar escolares de la ciudad peruana de Chimbote.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El convenio extenderá su vigencia durante el ejercicio de 2026.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ASOCIACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL ANALFABETISMO

La ASOCIACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL ANALFABETISMO se compromete a :

3.1 - Incluir en toda la publicidad que genere el proyecto de solidaridad con los alumnos de la ciudad de Chimbote que está subvencionado por el Ayuntamiento de Crevillent.

3.2.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.3.- A presentar la cuenta justificativa de los gastos objeto de subvención y memoria del proyecto según el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en la cual debe indicarse los nombres de las universidades y sus siglas, así como los nombres de los menores apadrinados.

3.4.- Incluir en todas sus publicaciones, en todos los soportes y en todas sus actividades, la imagen corporativa que en ese momento tenga establecida el Ayuntamiento.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Se fija como cuantía de la subvención la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (2.730 €).

El Ayuntamiento registrará y publicará la convocatoria de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA

Existe crédito presupuestario consignado en la aplicación presupuestaria 2026/3200/48517, del Presupuesto General vigente de la Entidad Local, por importe de 2.730 €.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.

La justificación de los gastos se presentará hasta el día 16 de octubre de 2026 y se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENU WJE2 LUAU WZ43

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 5 - SEFYCU 7182269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026

pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Forma de Justificación.

Las justificaciones se presentarán (según modelo normalizado), junto con la documentación requerida por medios electrónicos en el Registro Electrónico del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent la documentación siguiente:

- Memoria del programa realizado y financiado con la presente subvención.
- Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.
- Relación de facturas presentadas.
- Facturas presentadas por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Crevillent, que justifiquen el gasto realizado por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. En las cuales debe indicarse los nombres de las universidades y sus siglas, así como los nombres de los menores apadrinados.
- Declaración de los fondos propios, de las subvenciones, ayudas o ingresos destinados al mismo objeto de esta subvención -deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

En base a la Ley 39/2015, el solicitante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Crevillent a consultar la siguiente documentación accesible necesaria vía telemática para la firma del Convenio:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado de Hacienda local.
- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

En caso de rechazar el acceso a la comprobación de oficio, de las condiciones establecidas en el artículo 13.2e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la asociación interesada deberá aportar los certificados que justifiquen el cumplimiento de los citados requisitos.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, ese importe será el que perciban.

Podrán imputarse a esta subvención los gastos efectuados entre el 1 de Noviembre del 2025 hasta el 16 de octubre del 2026.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención debe destinarse a la finalidad para la que se concedió. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (como Inscripciones a Pregrado y Grado, curso extraescolar, matrículas, pensiones o cuotas del curso) y hayan sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- Los gastos de procedimientos judiciales.

NOVENA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/3200/48517, y una vez se haya efectuado la presentación del 100% de la justificación de la actividad de la subvención.

DÉCIMA: CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Crevillent, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si tras las actuaciones de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENU WJE2 LUAU WZ43

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 5 - SEFYCU 7182269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W

verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para lo que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent.

El beneficiario está obligado, tal y como establece el artículo 14.c de ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a "Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores".

DÉCIMO PRIMERA.- PLAN ESTRATÉGICO

Esta subvención está contemplada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2024-2027.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN

La vigencia del presente convenio se extenderá durante el presente año, tras la solicitud del beneficiario, con los mismos objetivos y por una cuantía económica no inferior, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Crevillent se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, será de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 4 de mayo de 2007. Asimismo resultará de aplicación supletoria la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos correspondientes para la resolución de cualquier controversia.

En prueba de conformidad, sellan y firman por ambas partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por el Ayuntamiento de Crevillent Por ASERRA

La Alcaldesa-Presidenta El Presidente

D. Lourdes Aznar Miralles D. Mario Sánchez Candela

DILIGENCIA : Para hacer constar que este convenio fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2026.

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL

D. Honorio García Requena

SEGUNDO.- Aprobar la concesión directa de la subvención, comprometiéndose el Ayuntamiento a subvencionar de forma parcial el importe total de la actividad con cargo a la partida presupuestaria 3200/48517 cuyo importe es de 2730 €. El pago de la subvención se efectuará sólo tras la presentación de la cuenta justificativa y demás documentación acreditativa en los plazos establecidos en el convenio.

TERCERO.- Autorizar y disponer del gasto por importe de 2730 €. con imputación a la aplicación presupuestaria 2026/3200/48517 de los presupuestos municipales de 2026.

CUARTO.- Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por la unanimidad de sus miembros, aprobar la propuesta en todos sus términos

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENU WJE2 LUAU WZ43

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 5 - SEFYCU 7182269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W

206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENU WJE2 LUAU WZ43

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 5 - SEFYCU 7182269

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>